



SECRETARIA DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN OPERATIVA Y CONTROL AL TRÁNSITO
2400

Ibagué. 15 MAR 2021

000007-

CIRCULAR

DE: SECRETARIO DE MOVILIDAD

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI, PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y CONDUCTORES.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 000222 del 25 de febrero de 2021, expedida por el MSPS, mediante la cual se amplía la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, el decreto presidencial 206 de 2021, el decreto municipal 1000-0072 de 2021, se reglamenta la prestación y funcionamiento del servicio de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, en los siguientes términos:

1. Se establece el siguiente pico y placa

DIA	DIGITOS	DIA	DIGITOS
16 MARZO 2021	4-5	01 ABRIL 2021	6
17 MARZO 2021	6-7	02 ABRIL 2021	7
18 MARZO 2021	8-9	03 ABRIL 2021	8
19 MARZO 2021	0-1	04 ABRIL 2021	9
20 MARZO 2021	2-3	05 ABRIL 2021	0
21 MARZO 2021	4-5	06 ABRIL 2021	1
22 MARZO 2021	6-7	07 ABRIL 2021	2
23 MARZO 2021	8-9	08 ABRIL 2021	3
24 MARZO 2021	0-1	09 ABRIL 2021	4
25 MARZO 2021	2-3	10 ABRIL 2021	5
26 MARZO 2021	4-5	11 ABRIL 2021	6
27 MARZO 2021	6-7	12 ABRIL 2021	7
28 MARZO 2021	8-9	13 ABRIL 2021	8
29 MARZO 2021	0-1	14 ABRIL 2021	9
30 MARZO 2021	2-3	15 ABRIL 2021	0
31 MARZO 2021	4-5		

2. Todos los pasajeros deben utilizar tapabocas; quien no cumpla con esta medida no se le podrá prestar el servicio.
3. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo General de Bioseguridad adoptados en las Resoluciones 677, 1537 y 2475 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; las Circulares Conjunta 001 y 004 expedidas por los Ministerios de Transporte, trabajo y Salud y Protección Social.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

15 MAR 2021



000007-

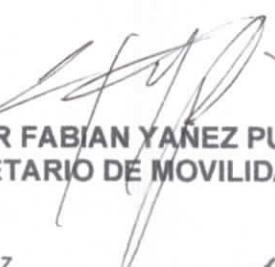
SECRETARIA DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN OPERATIVA Y CONTROL AL TRÁNSITO

2400

4. Los conductores solo podrán cobrar la tarifa autorizada mediante decreto 1000-0691 del 28 de diciembre del 2020. Quien incumpla lo preceptuado en ese decreto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8 sección 1 subsección 10 artículos 2.2.1.8.2 y 2.2.1.8.1.10.2 del decreto 1079 de 2015.

Cordialmente,


ING. CESAR FABIÁN YÁÑEZ PUENTES
SECRETARIO DE MOVILIDAD.

REVISÓ ING. JOHANA CATALINA DÍAZ RAMÍREZ
DIRECTORA OPERATIVA Y DE CONTROL AL TRANSITO



Carrera 23 Sur No.87-08 Urb. Berlín
Código Postal 730006
movilidad@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co